



AVISO

En cumplimiento a lo ordenado en **Acuerdo 06-15/2020**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria de fecha trece de abril del año dos mil veinte, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, y derivado de la necesidad de incrementar y potencializar las medidas judiciales urgentes para prevenir y combatir la violencia de género, así como garantizar y proteger el interés superior de niñas, niños y adolescentes durante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), conforme a lo ordenado en el Acuerdo Volante 15/2020, y atendiendo a las experiencias obtenidas durante el período del dieciocho de marzo del año en curso a la fecha, en que se suspendieron labores en el Poder Judicial de la Ciudad de México, y para el ejercicio progresivo de los derechos humanos de acceso a la justicia, legalidad, seguridad jurídica, salud y vida, así como la protección de las mujeres víctimas de la violencia, y garantizar el alto interés de niñas, niños y adolescentes, **este órgano colegiado determinó dejar sin efectos el Acuerdo V-15/2020, aprobado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México**, el veintiocho de marzo del año en curso.

Por lo que, durante la vigencia del "*Plan de Contingencia para el Poder Judicial de la Ciudad de México*", autorizado en el Acuerdo plenario 39-14/2020, emitido en sesión de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, y su prórroga autorizada mediante Acuerdo 03-15/2020, emitido en sesión de esta fecha, del año en curso, se ordenó la continuación de las guardias presenciales de **Juzgados Familiares de Proceso Escrito en turno**, quienes deberán realizar, además de las ordenadas en los Acuerdos anteriores, las siguientes actuaciones judiciales:

- I. Recepción y trámite de demandas escritas o por comparecencia personal de alimentos, en donde no exista juicio previo, determinado en su caso, la pensión alimenticia provisional, así como las diligencias y cuestiones de derecho familiar o cualquier otra que fueren de índole perentoria y urgente que por, su dilación, deban ejecutarse inmediatamente, ya que podría dar motivo fundado para temer que se cause perjuicio irreparable al superior interés de niñas, niños y adolescentes.

- II. Recepción y trámite de escritos de demanda en los que se afecte a la familia, especialmente por violencia contra la mujer, niñas, niños y adolescentes, y donde, de oficio o a petición de parte, a criterio de la jueza o el juez, puedan decretarse inmediatamente medidas cautelares que tiendan a preservar la familia y proteger a sus miembros y que, por su naturaleza, perentoria y urgente deban ordenarse y ejecutarse de inmediato, a fin de no causar perjuicios irreparables a los afectados; así como cualquier otra medida cautelar que tienda a garantizar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes; o, prevenir, evitar, interrumpir, elimina o suspender cualquier peligro derivado de violencia familiar o de género, conforme a lo dispuesto en los Códigos de Procedimientos Civiles y Civil, ambos de la Ciudad de México.
- III. Las demandas y solicitudes, deberán recibirse en los juzgados que se encuentren en turno, atendiendo a las fechas que les correspondan, dentro del horario que fue precisado, esto es, de 09:00 a 15:00 horas, lo anterior, únicamente durante la vigencia de la contingencia; en el entendido que, una vez que la contingencia concluya, serán remitidas a la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del H. Tribunal, para la asignación del número de expediente, a fin de que el Juzgado siga conociendo del asunto.
- IV. El Juzgado en turno inmediatamente proveerá lo correspondiente a las medidas urgentes, cautelares o provisionales necesarias, reservando el acuerdo respectivo sobre la admisibilidad o no admisión de la demanda, hasta que concluya la contingencia.
- V. Todos los Juzgados a que se ha hecho referencia, al concluir su guardia, reportarán a la Presidencia del H. Tribunal, mediante correo electrónico *presidencia.tsjcdmx@tsjcdmx.gob.mx*, los asuntos que hayan recibido con motivo del turno extraordinario derivado del Plan de Contingencia.
- VI. Se reitera, con el ánimo de evitar confusiones, que tratándose de la materia Civil, Familiar y Penal, los turnos ordenados con motivo de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, continuarán en sus términos, ya que los mismos no se verán afectados por el Plan de Contingencia de esta Casa de Justicia, y la Dirección de Consignaciones Civiles continuará prestando el servicio únicamente para la entrega y recepción de billetes de depósito en materia de pensión alimenticia.

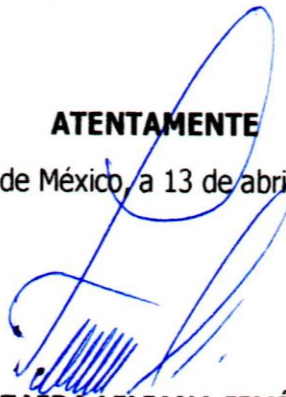
VII. Las y los titulares de los Juzgados Familiares de Proceso Escrito durante la contingencia, de acuerdo al caso en concreto y conforme a su criterio jurisdiccional, deberán privilegiar la comunicación, contacto y convivencia entre padres, madres y sus hijos, a través de video llamadas, conferencia o cualquier otro medio electrónico o de comunicación, con el fin de garantizar la integridad de la familia, siempre y cuando se garantice evitar violencia hacia la mujer, niños, niñas y adolescentes.

Por último, el Poder Judicial de la Ciudad de México, reitera el exhorto a las madres, los padres, las y los abogados postulantes así como público en general, que participen en las convivencias abiertas con niñas, niños y adolescentes, que privilegien, protejan y garanticen prioritariamente la salud y vida de ellos, cumpliendo con las medidas sanitarias, priorizando el aislamiento en el hogar, no salir a lugares públicos, considerando la comunicación, contacto o convivencia por video llamada, conferencia o cualquier otro medio de comunicación o electrónico, evitando en todo momento actos que generen violencia familiar en beneficio de sus hijos; lo anterior, en relación con las acciones que a nivel federal y local se han emitido, para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, reiterando la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 13 de abril de 2020



**MAESTRA ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE
A JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



SECRETARIA GENERAL